CORRESPONDE al Expte. N° 249/2026-STR Ref. Renovación de contrato Profesional Cde. Nota N° 384/26-SP-STR.----------

FISCALIA DE ESTADO FOLIO 26 PCIA. DEL CHUBUT

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 073 - F.E.- 2026.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia, en las que se propicia la contratación de la Dra. Borracer Agustina, D.N.I. N° 37.665.714, bajo la figura de locación de servicios sin relación de dependencia, para la prestación de servicios de índole legal propias de la cartera laboral de la Delegación Regional de la ciudad de Comodoro Rivadavia dependiente de la Secretaria de Trabajo.

Que a fs. 01 obra Nota N° 384/2026-STR mediante la cual se solicita la renovación de la contratación de la mencionada profesional por el plazo de seis (06) meses, por un monto mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000).

Que a fs. 02/07 y 11/19 obran antecedentes de la letrada cuya contratación se propicia, acompañándose copia del D.N.I.; constancia de inscripción ante ARCA; copia del título de abogada; certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales; constancia de poseer cuenta bancaria en el Banco del Chubut S.A.; constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial; certificado de inscripción y libre deuda -sin sanciones- del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia; certificados de Antecedentes Penales nacionales y provinciales; certificado del Registro de Alimentantes Morosos, certificado de no integrar fideicomiso "Fondo para el Desarrollo Productivo" por lo cual no registra deuda.

Que, conforme surge de la Nota N° 395/2026-ST-SP, se exponen los fundamentos de la renovación de la contratación, dejándose constancia de que la persona cuya contratación se propicia ya viene prestando servicios en el organismo, desarrollando las mismas tareas objeto de la presente contratación. No obstante dicho antecedente, la especialidad invocada no se encuentra debidamente descripta ni suficientemente fundada; en consecuencia, la legitimidad de la contratación, su adecuación al marco normativo vigente y la imposibilidad de que las tareas sean realizadas por personal del propio Ministerio quedan bajo la exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

Dra. Ana Paula ALVAREZ
Directora General Jurídica de Supervisión y Control
FISCALÍA DE ESTADO

Asimismo, a fs. 10 consta autorizaciones correspondientes y, a fs. 08, la afectación preventiva por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000).

Que a fs. 20 obra Dictamen N° 203/2026-DGAL-STR emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Trabajo.

A fs. 33/35 obran agregados el proyecto de Resolución y el proyecto de contrato mediante los cuales se propicia la renovación

contratación de referencia, consignándose en ambos instrumentos la fecha actualizada de inicio de la renovación contractual, desde 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplida la vista conferida a esta Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 215° de la Constitución Provincial y del inciso 8° del artículo 7° de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 06 de octubre de 2026.

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO